



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA N. 112 (enero 31 de 2007)

## ACTA NÚMERO CIENTO DOCE DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Mera, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete, siendo las 15:00, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en el salón de sesiones de la municipalidad, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M, Alcalde; Ing. Mauro Bravo, Sra. Susana Guanga, Lic. Olga Quiñónez, Sra. Flora Sarabia y Lic. Gustavo Silva, Concejales y Concejales; asisten también la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica, Ing. Freddy Sanmartín e Ing. César Malucín, Director de Gestión Administrativa y Financiera y Director de Gestión de Planificación y Obras Públicas respectivamente. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Aleaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

1. Conocimiento y resolución del Oficio N. GMMM-DF-191 del 31 de enero de 2007, suscrito por el Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero (Ref. comunicando que se acoge al Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en relación con la disposición del incremento de sesenta dólares a los señores del sindicato de obreros municipales).
2. Aprobación en segunda y definitiva de la ordenanza que regula el cobro de peaje a vehículos que transporten materiales pétreos desde el río Alpayacu y que transiten por la propiedad del Gobierno Municipal de Mera.

**1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N. GMMM-DF-191 DEL 31 DE ENERO DE 2007, SUSCRITO POR EL ING. FREDDY SANMARTÍN, DIRECTOR FINANCIERO (REF. COMUNICANDO QUE SE ACOGE AL ART. 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN DEL INCREMENTO DE SESENTA DÓLARES A LOS SEÑORES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES).**- El señor Alcalde dispone la lectura del documento, que en su parte pertinente dice: "...Señor Alcalde en referencia a su memorando N. 0052-AGMM del 31 de enero de 2007 en el que se dispone se dé cumplimiento a la resolución de Concejo referente al incremento de 60 dólares a los señores del sindicato de obreros municipales debo indicar lo siguiente:

Como es de conocimiento público la municipalidad procedió al incremento de sueldos de los señores sindicalistas mediante resolución de Concejo ante la presión ejercida por estas personas a través de un paro que conllevó a la toma del palacio municipal. Sin embargo como le consta a usted señor Alcalde, al Concejo y a los señores sindicalistas, mi persona nunca estuvo de acuerdo con este incremento ya que el Ministerio de Economía y Finanzas no dio el dictamen favorable para la suscripción del contrato colectivo, misma razón conllevó que en reiteradas

0000246





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ocasiones por los medios de comunicación se pida mi renuncia por parte del sindicato de obreros.

Posteriormente en uso de la autonomía municipal se procedió a dicho incremento a través de resolución, por lo que mantuve mi oposición ya que al estar los funcionarios de Contraloría realizando el examen de auditoría financiera, se pronunciaron se acate la tabla de incrementos que determinó SENRES siempre y cuando se tenga recursos propios de carácter permanente. Es así que al final de la auditoría de determinó que el pago realizado en el 2005 al sindicato vía resolución, fue un pago realizado fuera de las disposiciones legales y además se procedió a dejar la recomendación pertinente para que se dé cumplimiento.

Con estos antecedentes señor Alcalde es mi deber acogerme por las causales antes descritas a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en tal razón sólo procederé al pago una vez que se considere mi argumento señalado y se actúe conforme al artículo descrito...”

Socializado el contenido del oficio, el señor Alcalde hace referencia al tratamiento que ha merecido durante el año 2006, las justas aspiraciones de incrementos salariales por parte de trabajadores y empleados municipales; particularmente con lo obreros al no haberse suscrito el décimo segundo contrato colectivo por no lograr demostrar la existencia de ingresos propios, el Concejo en un acto de estricto reconocimiento a las bajas remuneraciones de los obreros sindicalizados, mismos que se encuentran muy por debajo del costo de la canasta familiar, mediante resolución decidió incrementales en sesenta dólares a cada uno de los trabajadores, a partir de enero de 2007, para lo cual se comprometió buscar fuentes de financiamiento vía ordenanzas, siendo esto un compromiso que se discutirá en el siguiente punto del orden del día. Con estos antecedentes y por el hecho que el tema que se está tratando tiene concomitancia con la resolución de Concejo mencionada, pone en consideración del Cuerpo Edilicio lo manifestado por el Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero. Sobre el tema, el Ing. Mauro Bravo, Concejal, manifiesta que la firma de contratos colectivos no está vigente ya que no se logra el dictamen de la instancia pertinente, entonces de una u otra manera el tomar una resolución por un incremento es justificado porque estamos bajo presión por la medidas que toman los señores trabajadores y también porque ellos lo necesitan, es por ello que el Concejo tomó esa resolución, sin descartar que es una decisión tomada al margen de la ley porque estamos por encima de lo legislado por la SENRES para los trabajadores, sin embargo no teníamos otro camino; siendo también una posibilidad del Concejo de ratificar o rectificar de acuerdo a las circunstancias que se vinieran a futuro, como es el caso que estamos discutiendo; como alternativa, como ya se ha señalado existe la obligación de buscar ingresos propios, pero de carácter permanente. La señora Flora Sarabia, Concejala, en cambio consulta sobre la posibilidad de pago inmediato a los trabajadores si es que el Concejo resuelve favorablemente en su beneficio. La señora Susana Guanga, Concejala, de igual manera consulta con qué recursos se procederá a cancelar los haberes a los obreros si el Concejo recién va a resolver sobre la ordenanza relacionada con la venta de material pétreo y del peaje de tránsito. Ante estos requerimientos el señor Alcalde, contesta, a la primera interrogante, si el Concejo se ratifica en la resolución de incremento, dispondrá de inmediato el pago

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.*





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

correspondiente; en cuanto a los fondos, se lo hará de las rentas que el Gobierno Nacional transfiere mensualmente y que contempla la utilización de un porcentaje para gasto corriente, esto permitirá solucionar hasta cuando contemos con los ingresos propios que se ha discutido y que cubrirá la parte proporcional del incremento de sesenta dólares. El Lic. Gustavo Silva, Concejal, manifiesta que está de acuerdo en que se haya alzado el salario en sesenta dólares, porque los trabajadores tienen remuneraciones por debajo del costo de la canasta familiar, también porque los obreros han entregado toda su vida útil a la municipalidad y reciben un sueldo miserable. La Lic. Olga Quiñónez, Concejala, dice que el tema siempre ha sido una preocupación de todos, pero no por ello se debe pasar por alto la forma con la que se expresaban los trabajadores en las reuniones donde se fueron tomando las resoluciones; es verdad que aprobamos el incremento tomando en cuenta la responsabilidad de la municipalidad, por tanto existe el compromiso de la contraparte, es decir, buscar alternativas de financiamiento mediante la consecución de ingresos propios. Es por ello, y bajo estas explicaciones mociona que una vez que se ha conocido el contenido del oficio N. GMM-DF-191, suscrito por el Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero de la municipalidad, se ratifique la RESOLUCIÓN No. 261-CMM-2006.- "Una vez que el Concejo aprobó por unanimidad en la sesión del veintisiete de noviembre de dos mil seis mediante resolución No. 252 el incremento de USD \$40,00 a partir de enero de 2007 en favor de los obreros sindicalizados y al no contar con la aceptación de los trabajadores, el Cuerpo Edificio en sesión del seis de diciembre de dos mil seis por mayoría adopta la resolución No. 255 con la cual se incluyen otros 20,00 dólares mensuales a la remuneración unificada de todos y cada uno de los trabajadores del Sindicato de Obreros de la Institución, dando un total de 60,00 dólares a partir de la fecha indicada, acción que tampoco tuvo consenso; y, para dar solución al conflicto colectivo por mayoría resuelve suscribir el acta de mutuo acuerdo entre el Gobierno Municipal de Mera y los miembros del Sindicato de Obreros Municipales de Mera, en razón que recoge los incrementos aprobados y los acuerdos entre las partes", adoptada en la sesión de Concejo del 21 de diciembre de 2006 y se autorice al señor Alcalde y al Director Financiero el pago inmediato de los valores correspondientes. Moción que es apoyada por la señora Flora Sarabia, Concejala. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptar la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Sra. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN No. 275-CMM-2007.-: "Conocido el contenido del oficio N. GMM-DF-191, suscrito por el Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero de la municipalidad, El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve ratificarse en la RESOLUCIÓN No. 261-CMM-2006: "Una vez que el Concejo aprobó por unanimidad en la sesión del veintisiete de noviembre de dos mil seis mediante resolución No. 252 el incremento de USD \$40,00 a partir de enero de 2007 en favor de los obreros sindicalizados y al no contar con la aceptación de los trabajadores, el Cuerpo Edificio en sesión del seis de diciembre de dos mil seis por mayoría adopta la resolución No. 255 con la cual se incluyen otros 20,00 dólares mensuales a la remuneración unificada de todos y cada uno de los trabajadores del Sindicato**

*Handwritten notes and signatures in blue ink, including the name 'Zuzumani' and a signature.*

0030218





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

de Obreros de la Institución, dando un total de 60,00 dólares a partir de la fecha indicada, acción que tampoco tuvo consenso; y, para dar solución al conflicto colectivo por mayoría resuelve suscribir el acta de mutuo acuerdo entre el Gobierno Municipal de Mera y los miembros del Sindicato de Obreros Municipales de Mera, en razón que recoge los incrementos aprobados y los acuerdos entre las partes”, adoptada en la sesión de Concejo del 21 de diciembre de 2006 y autorizar al señor Alcalde y al Director Financiero el pago inmediato de los valores que correspondan”.

## 2. APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE PEAJE A VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MATERIALES PÉTREOS DESDE EL RÍO ALPAYACU Y QUE TRANSITEN POR LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA.-

El señor Alcalde felicita a la Comisión de Legislación por el trabajo realizado en la sesión del 30 de enero de 2007, lo que ha permitido considerar el tema de la ordenanza para la sesión de Concejo; disponiendo la lectura de la resolución 03, misma que dice: “La Comisión de Legislación respecto del proyecto de ordenanza municipal para la venta de material procesado y peaje de tránsito luego de conocido los informes del Director de Obras Públicas Municipales y Director Financiero, resuelve por unanimidad recomendar al Concejo el arrendamiento de la zaranda y el cobro de peaje”.

De igual manera se dispone la lectura del contenido de la ordenanza, que en su parte pertinente dice: “...**Art. 1.-** El Gobierno Municipal de Mera, es propietario de un inmueble ubicado en el río Alpayacu, el mismo que fue adquirido por compra venta al señor Luis Octavio Dávalos Castillo, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Mera, el 26 de octubre del 1994 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, el 22 de noviembre del mismo año.

**Art. 2.-** La Dirección Regional de Minería de Chimborazo en providencia del 19 de noviembre del 2001, otorga el libre aprovechamiento de materiales de construcción para obras de interés social que ejecute el Municipio de Mera, respecto del Área “MUMER”, Código (290268).

**Art. 3.-** Que la Dirección General de Obras Públicas, en su calidad de Juez de Caminos, mediante resolución dictada el diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis constituyó sobre estos terrenos una servidumbre de tránsito, que le permite al adquirente, en este caso el Gobierno Municipal de Mera acceder al resto de los terrenos.

**Art. 4.-** Del informe de inspección ambiental efectuado por la Unidad Ambiental de Minería, se requiere la presentación del estudio de impacto ambiental lo más pronto posible, a fin de que el Concesionario pueda trabajar enmarcado a la Ley de Minería y la normativa ambiental vigente. Coherente con este requerimiento, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria del 31 de enero del 2007, autorizó al Sr. Alcalde la contratación del estudio de impacto ambiental con sujeción a las normas exigibles.

**Art. 5.-** El Concejo Municipal de Mera, una vez que ha conocido los informes técnicos correspondientes de las Direcciones Departamentales respecto de la instalación de la trituradora de piedra en amparo a lo determinado en el Art. 60 del

*Primo*  
*WCS*  
*31/1*  
*2007*





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Reglamento General de la Ley de Minería, resuelve dar en arrendamiento conforme señala la Ley Orgánica de Régimen Municipal y más disposiciones vigentes a los bienes del sector público.

**Art. 6.-** En la actualidad la vía de acceso hacia las instalaciones de propiedad Municipal es de tercer orden, no existe cunetas de drenaje que pueda circular el agua lluvia. El uso y frecuencia de los vehículos pesados que transitan con materiales de construcción por este sector destruyen la vía pública.

**Art. 7.-** Estando facultados aplicar tasas retributivas sobre los servicios públicos Municipales, establece el pago por concepto de peaje a todo vehículo que requiera el servicio de circulación por parte del territorio de propiedad Municipal involucrado en la producción comercial de materiales de construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

Vehículos de dos ejes USD \$2,00

Vehículos de tres ejes USD \$4,00

Los vehículos pertenecientes al Estado se encuentran exentos de este pago, será necesario que se establezca en un convenio de cooperación.

**Art. 8.-** La Dirección Financiera será la encargada de establecer las políticas internas de control para el mejor desenvolvimiento de este servicio.

**Art. 9.-** Queda derogada la Ordenanza reformatoria a la Ordenanza que reguló la venta de material pétreo de la mina del río Alpayacu de propiedad Municipal, así como todos los Reglamentos y disposiciones que se opongan a la presente.

**Art. 10.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial...".

Interviene el Lic. Gustavo Silva, Concejal y presidente de la Comisión de Legislación, para acotar que según el informe del Director Financiero, la trituradora ha estado trabajando bajo un déficit a partir del 2003 hasta el 2006, por tanto recomienda se arriende; lo mismo se tiene del informe del ingeniero de Obras Públicas, de donde se desprende que para que funcione la trituradora se necesita maquinaria, excavadora, cargadora, volquetas y dos personas, si administramos la trituradora quedará la obra pública embancada, recomendando también de parte del profesional la posibilidad de arrendar o realizar un convenio que convenga a los intereses de la municipalidad; por tal motivo, y una vez conocidos los dos informes se tomó la resolución que se leyó anteriormente.

En este momento el señor Alcalde solicita a la Procuradora Sindica asesore al Concejo sobre las acciones a seguirse, manifestando la profesional, que es el Concejo quien debe legalmente autorizar al Alcalde como presidente de la Junta de Remates, para que proceda al arrendamiento de los bienes involucrados y que son de propiedad municipal, así como también se determine el área con sus respectivos límites y su ubicación, toda vez que la propiedad del Municipio es de 45 Ha, y desde luego, establecer la base del monto del arrendamiento.

La Lic. Olga Quiñónez, Concejala y como integrante de la Comisión de Legislación, ratifica que una vez revisados los dos informes no convenía a los intereses de la municipalidad administrar la trituradora con la zaranda, en razón que no son rentables.

El Ing. Mauro Bravo, Concejal, asume la resolución de la comisión, pero necesita saber por cuanto tiempo se va a arrendar y en que condiciones nos van a entregar los

*Mano de firma*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

bienes ofertados, insistiendo en que se debe proceder de acuerdo a la legislación pertinente.

Discutido el tema se establecen diferencias entre la aprobación de la ordenanza y lo concerniente al arrendamiento de la trituradora y zaranda; por lo que el Ing. Mauro Bravo, Concejal, mociona la aprobación en segunda y definitiva la ordenanza que regula el cobro de peaje a vehículos que transporten materiales pétreos desde el río alpayacu y que transiten por la propiedad del Gobierno Municipal de Mera. Moción que es apoyada por la Lic. Olga Quiñónez, Concejala. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Sra. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN No. 276-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Aprobar en segunda y definitiva la ordenanza que regula el cobro de peaje a vehículos que transporten materiales pétreos desde el río alpayacu y que transiten por la propiedad del Gobierno Municipal de Mera".**

En cuanto al arrendamiento de la trituradora de piedra y zaranda primaria, clasificador de material triturado y demás componentes, el Ing. Mauro Bravo, Concejal, mociona se autorice al señor Alcalde, como presidente de la Junta de Remates, el arrendamiento de estos bienes municipales, estableciendo la base de USD \$1.500 mensuales, que la explotación sea en el área de 5Ha aproximadamente, el pago de energía eléctrica y el mantenimiento de los equipos a cargo del arrendatario, persona que debe comprometerse a entregar material pétreo procesado para la obra pública por administración directa a la municipalidad, y a pagar el peaje de los vehículos de su propiedad y que transporten el material mencionado. Moción que es apoyada por la Lic. Olga Quiñónez, Concejala. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Sra. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN No. 277-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Autorizar al señor Alcalde, como presidente de la Junta de Remates, el arrendamiento de los bienes municipales: trituradora de piedra, zaranda primaria, clasificador de material triturado y demás componentes, estableciendo la base de USD \$1.500 mensuales, que la explotación sea en el área de 5Ha aproximadamente, el pago de energía eléctrica y el mantenimiento de los equipos a cargo del arrendatario, persona que debe comprometerse a entregar material pétreo procesado para la obra pública por administración directa a la municipalidad, y a pagar el peaje de los vehículos de su propiedad que transporten el material mencionado".**

*Handwritten notes and signatures in blue ink, including the name 'ZITRADOR' and several initials.*

Finalmente una vez agotados el orden del día el Sr. Alcalde agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión extraordinaria siendo las 17:25 para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el señor Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

FIRMAS DEL ACTA N. 112 DE SESIÓN DE CONCEJO DEL MIÉRCOLES 31  
DE NERO DE 2007.

Alfredo Cajamarca  
ALCALDE

Ing. Mauro Bravo  
VICEPRESIDENTE

Sra. Susana Guanga  
CONCEJALA

Lic. Olga Quiménez  
CONCEJALA

Sra. Flora Sarabia  
CONCEJALA

Lic. Gustavo Silva  
CONCEJAL

Pedro Peñafiel Aleaga  
SECRETARIO GENERAL